



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

11/4/74

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con domicilio en Campo Castañares s/n, Provincia de Salta, Argentina, en adelante la UCASAL representada por su Rector, Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO y la Universidad Nacional de Asunción con sede Avda. España N° 1098, Asunción - Paraguay, en adelante denominada UNA; representada por su Vicerrector - Rector en Ejercicio, Prof. Ing. Civ. HÉCTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal de este Convenio es establecer una relación de cooperación mutua para impulsar y promover la investigación científica entre la UCASAL y la UNA.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la UCASAL.

CLAUSULA CUARTA: Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a mantener una colaboración y coordinación permanente, fluida, y generar el establecimiento de lazos formales de cooperación para impulsar y promover la investigación.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes fomentarán el intercambio y la colaboración entre el personal de ambas entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividades, como por ejemplo, colaborar en actividades de formación de personal, investigación científica, intercambio de expertos, transferencia de tecnología, reuniones científicas, programas de formación, entre otras.

CLAUSULA SEXTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLAUSULA SEPTIMA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLAUSULA OCTAVA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la UCASAL. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar





UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio primeramente se tratará de dar solución por vía de la negociación directa. En caso de no llegar a ningún arreglo con respecto al conflicto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades y fechas mencionadas.


Prof. Ing. CIV. VICERECTOR ROJAS SANABRIA
VICERECTOR-RECTOR EN EJERCICIO
Universidad Nacional de Asunción
Asunción, _____ de _____ del 2018.


Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
Universidad Católica de Salta
Salta, 23 de octubre del 2018